

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 292 DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS NIT. 830014795

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	
RESPONSABLE: POLICARPA MUÑOZ FONSECA	CARGO: DIRECTOR ADMINISTRATIVO
CONTRATISTA: DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS	NIT. 830014795
OBJETO: "COMPRA DE COMPUTADORES PORTATILES CON DESTINO A CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ACADEMICA SUSCRITO ENTRE LA UTP Y LA UPTC – MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA".	
VALOR: TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$37'720.000)	
PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LAS LEGALIZACIONES DEL CONTRATO Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.	
VIGENCIA: 2013	
RUBRO: SECCIÓN 0203040001 CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ACADEMICA SUSCRITO ENTRE LA UTP Y LA UPTC 1.2.1.1. 30 ADM COMPRA DE EQUIPO. CDP 53 DE 2013.	

Entre los suscritos **POLICARPA MUÑOZ FONSECA**, mayor de edad, vecina de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40'013.363 de Tunja, en su condición de Directora Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizada por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 074 de 2010 y Resolución No. 1525 de 2011, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte; y por la otra **DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS**, identificada con Nit. 830014795, constituida mediante Escritura Pública No. 0000496 de Notaria 24 de Bogotá D.C. del 7 de Marzo de 1996, inscrita el 19 de Abril de 2012 bajo el número 00020392 del Libro IX como DISCOVERY COMPUTER LTDA; Posteriormente mediante Acta No. 0000057 de junta de socios del 25 de Julio de 2011, Inscrita el 19 de abril de 2012 bajo el No. 00020401 del libro IX. La sociedad cambio su nombre por el DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS; la cual se encuentra representada legalmente por WILLIAM AUGUSTO SILVA BUSTOS, quien se identifica con cedula de Ciudadanía No. 79'396.705 de Bogotá, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1)**. Según Solicitud de Bienes Servicios No. 0484 de 2013, se solicita *"COMPRA DE COMPUTADORES PORTATILES CON DESTINO A CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ACADEMICA SUSCRITO ENTRE LA UTP Y LA UPTC – MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA"*. **2)**. Que existe análisis de conveniencia, justificación y necesidad suscrito por el doctor JOSE DEL CARMEN OVIEDO Decano de la facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad. **3)**. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 53 de fecha veinticuatro (24) de Abril de 2013. **4)**. Que se llevó a cabo Invitación Privada No. 029 de 2013, Atendiendo las directrices fijadas en el Artículo 21 del Acuerdo 074 de 2010, ya que por el tipo de contrato, naturaleza y cuantía puede ser adjudicado por dicha modalidad; procedimiento el cual se arrojó como resultado la adjudicación al proponente **DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS**, según propuesta presentada el día Treinta y uno (31) de mayo de 2013; razón por la cual se extenderá documento contractual con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, sin exceder el presupuesto oficial. **5)**. Que la Resolución 1525 de fecha catorce (14) de Marzo de 2011 por medio de la cual se delega la facultad de contratación y de ordenación del Gasto, preceptúa en su artículo primero *"Delegar en el Director Administrativo de la Universidad, la facultad de celebrar contratos y ordenación de gasto de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, hasta la cuantía equivalente a doscientos (200) Salarios Minimos legales Mensuales Vigentes y liquidación de los contratos suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los estatutos de Contratación Administrativa y Presupuestal de la Universidad"*. **6)**. Que de conformidad con el estudio de conveniencia y el trámite llevado en esta entidad; se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es *"COMPRA DE COMPUTADORES PORTATILES CON DESTINO A CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ACADEMICA SUSCRITO ENTRE LA UTP Y LA UPTC – MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA"*. De conformidad con la propuesta presentada el día treinta y uno (31) de Mayo de 2013, la cual hace parte integral del presente contrato de conformidad con lo establecido en el anexo 1 al presente contrato. **SEGUNDA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$37'720.000)**. Dicha suma será cancelada dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la Factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO No. 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO No. 2.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO No. 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NO. 292 DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS NIT. 830014795

deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **TERCERA. DURACIÓN.** El Contrato Tendrá Una duración de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LAS LEGALIZACIONES DEL CONTRATO Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.** **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al siguiente rubro: **SECCIÓN 0203040001 CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ACADEMICA SUSCRITO ENTRE LA UTP Y LA UPTC 1.2.1.1. 30 ADM COMPRA DE EQUIPO. CDP 53 DE 2013.** **QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impidan celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones: A). Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. B). Garantizar la calidad y cantidad de todos y cada uno de los elementos objeto de compra de la presente invitación privada. C). El contratista se obliga a entregar todos y cada uno de los elementos objeto de la presente en la Uptc Tunja, sin ningún costo adicional para la Universidad. D). Entregar los elementos objeto de la presente invitación Privada dentro del plazo establecido con anterioridad. E). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). F). Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. **NOVENA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será DIANA ROCIO PLATA ARANGO, Coordinadora grupo Organización y Sistemas de la universidad o quien haga sus veces, quien no podrá delegar dicha función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única que ampare los siguientes riesgos 1. **Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2. **Calidad de los bienes suministrados.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del bien suministrado. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN,**

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 292 DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS NIT. 830014795

MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA; b). Disponibilidad Presupuestal No. 53 de 2013 y los Demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **PARA SU LEGALIZACIÓN 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **PARA SU EJECUCIÓN.** Requiera Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad. Para constancia se firma en Tunja, a los Diecisiete (17) días del mes de Junio de dos mil trece (2013).

LA UNIVERSIDAD,

POLICARPA MUÑOZ FONSECA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UPTC

EL CONTRATISTA,

DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS, Identificada con Nit. 830014795
Representante legal **WILLIAM AUGUSTO SILVA BUSTOS**, C.C. No. 79'396.705 de Bogotá

Vº. Bº (DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA)
REVISÓ: FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO/FABIAN RICARDO MURILLO
ELABORO: ALEX EDUARDO ROJAS

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 292 DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS NIT. 830014795

ANEXO No. 1 AL CONTRATO 292 DE 2013

Ítem	Descripción del bien	Unidad medida	Cantidad solicitada	Valor	IVA	Valor total
1	Computador Portatil HP 6460b	UNIDAD	14	\$ 2.694.285,71	0%	\$ 37.720.000,0

ESPECIFICACIONES TECNICAS			
ITEM	CARACTERÍSTICAS	MINIMO	OBSERVACIONES
Generalidades	Marca	HEWLETT PACKARD	
	Modelo	6470B	
	Referencia	6470B	
Procesador	Cache	3 MB	
	Nucleos	2	
	Velocidad (Interna proc.)	2.3 Ghz	2.5 Ghz
	Marca	Intel	
	Referencia	Core i5 Tercera Generación	
	Modelo	3210M	
Memoria RAM	Capacidad	6GB	
	Tecnología	DDR 3 SDRAM	
	Velocidad	1333 MHz	
Disco Duro	Capacidad	500 GB	Con dos particiones 40% y 60%
	Velocidad de giro	7200 RPM	
	Tipo de conexión	SATA 1	
Unidad óptica	DVD	Doble Layer DVD+/-RW	DVD+/-RW SuperMulti DL
Video	Controlador gráfico de video	Integrada	
Conectividad física	Interfaz de red LAN	RJ-45, Ethernet 10/100/1000 Base T	O superior
	Tarjeta inalámbrica	Integrada 802.11 a/b/g/n	
	Puerto USB	3 (USB 2.0)	2 USB 3.0, 1 USB 2.0
	superior Express card/54	1	
	O superior HDMI	1	
	Sonido	Entrada y salida estéreo	1 entrada para micrófono estéreo, 1 salida de línea/auriculares estéreo
Teclado	Teclado	En español	
	Micrófono	Integrado	
	Cámara	1.3 Megapíxeles	Cámara web HD 720p
Ambiental	Batería	6-celdas ion-Lithium	
	Autonomía de Batería	Dura hasta 8 horas y 15 minutos	
	Fuente de poder	Voltaje 100 – 240V AC, Frecuencia 50-60 Hz	
	Peso del equipo (kilos)	2,03 kg	
Monitor	Tamaño	14" WXGA	
	Aspecto	Widescreen	
	Tecnología	LED	
Software	Sistema Operativo	Windows 8 Professional a 64 bits, en español debidamente licenciado. Debe incluir medios y manuales	
Accesorios	Maletín	HP Essential Top Load Case	Combinación de nylon con separadores y asa anatómica
	Guaya de seguridad	Guaya de Seguridad para Portatil	
Garantía	On site	Tres años (3) modalidad 3 x 3 x 3	Partes, en sitio y mano de obra
Servicio de soporte	Tiempo de respuesta. (Unidad de medida en minutos)	30 minutos mínimo y hasta 240 minutos (Máximo)	
Protocolo de servicios	Atención al usuario final	HEWLETT PACKARD 01800051474	
	Tiempo de servicio	Tiempo de respuesta desde 1 día habil hasta 15 días	
	Medios de comunicación	Línea Telefónica 01800051474	

CAPACITACION: Tema: Sistema operativo Linux, duración: mínimo de 16 horas. Para mínimo 5 personas y se debe ofrecer en la ciudad de Tunja dentro de las instalaciones de la UPTC.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NO. 292 DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS NIT. 830014795